Exonera del pago de todo impuesto sobre la importación de 4 vehículos automotores tipo motobomba y 1 módulo de entrenamiento ambulancia tipo II, a favor del Cuerpo de Bomberos Municipales de Guatemala.

DECRETO NÚMERO 33-2016

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que el Estado debe garantizar la protección de las personas, así como velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país.

CONSIDERANDO:

Que después de examinar las solicitudes y los expedientes presentados por el Cuerpo de Bomberos Municipales de Guatemala, por medio de los cuales certifica sus actividades en beneficio de la población en general, es importante dotarlo de los equipos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo de Bomberos Municipales de Guatemala solicitó al Congreso de la República la exoneración del pago de impuestos y de los derechos arancelarios para la importación de 4 motobombas y un módulo de entrenamiento ambulancia tipo II que faciliten la labor bomberil, puesto que carece de los recursos económicos suficientes para poder cancelar los impuestos referidos.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Exonerar por única vez del pago de todo impuesto que recaiga sobre la importación e internación de 4 vehículos automotores tipo motobomba, marca Quiroga, modelo 2013, y 1 módulo de entrenamiento ambulancia tipo II, con los números de identificación siguientes:

No.	Datos del vehículo	Color	Número de serie Vehicular	Número de serie Quiroga	No. de factura
1	Motobomba para el control de incendios marca Quiroga, modelo 2013, motor a diésel de 6 700 cm3, 8 cilindros, en chasis Ford F550, 4 puertas, 2 ejes, ruedas traseras dobles.	Verde claro (pantone 389C), verde oscuro (pantone 5467C)	1FDOW5GT5DEA53129	QARFD0712-01	110
1	Motobomba para el control de incendios marca Quiroga, modelo 2013, motor a diésel de 6 700 cm3, 8 cilindros, en chasis Ford F550, 4 puertas, 2 ejes, ruedas traseras dobles.	Verde claro (pantone 389C) verde oscuro (pantone 5467C)	1FDOW5GT1DEA53130	QARFD0712-02	111
1	Motobomba para el control de incendios marca Quiroga, modelo 2013, motor a diésel de 6 700 cm3, 8 cilindros, en chasis Ford F550, 4 puertas, 2 ejes, ruedas traseras dobles.	Verde claro (pantone 389C), verde oscuro (pantone 5467C)	1FDOW5GT3DEA53131	QARFD0712-03	112

CENADOJ CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL

1	Motobomba para el control de incendios marca Quiroa, modelo 2013, motor a diésel de 6 700 cm3, 8 cilindros, en chasis Ford F550, 4 puertas, 2 ejes, ruedas traseras dobles.	Verde claro (pantone 389C), verde oscuro (pantone 5467C)	1FDOW5GT4DEA77647	QARFDO712-04	159
1	Módulo de entrenamiento ambulancia tipo II, marca Quiroga, modelo AB/72, 6 puertas (2 en cabina y 4 en módulo), 4 asientos (2 en cabina y 2 en parte trasera), 2 ejes, eje trasero), 2 ejes, eje trasero sencillo, peso 2 339 kgs.	Verde claro (pantone 389C), verde oscuro (pantone (5467C)	1FDJS34F3THB46411	QABFD7212-21	2953

Esta exoneración se decreta a favor del Cuerpo de Bomberos Municipales de Guatemala, para uso exclusivo de esta entidad, facultando a los órganos del Estado efectuar el control y fiscalización en todas las operaciones de dichas entidades. Así mismo, auditoría social.

Artículo 2. En caso la enajenación o transferencia de la propiedad, los impuestos deberán cubrirse inmediatamente, de conformidad con la ley respectiva.

Artículo 3. La Superintendencia de Administración Tributaria o el Ministerio de Finanzas Públicas, a solicitud del interesado o de su representante legal, deberá extender la franquicia respectiva para los efectos de legalización y nacionalización de los vehículos identificados en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO, PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

MARIO TARACENA DÍAZ-SOL
PRESIDENTE

LUIS ALBERTO CONTRERAS COLINDRES
SECRETARIO

ROBERTO KESTLER VELÁQUEZ
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintidós de julio del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MORALES CABRERA

Julio Héctor Estrada
Ministro de Finanzas Públicas

Carlos Adolfo Martínez Gularte
Secretario General de la
Presidencia de la República

CENADOJ
CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL